

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2026-3691 *Decreto 31/2026, de 30 de abril, de concesión directa de subvención a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira -Fundación Patronato Montañés de Enseñanza- para el desarrollo del plan de competencias digitales en turismo durante el año 2026, por interés público, social y económico. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-PRTR.*

I. La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 29 de diciembre de 2023, ratificó la aprobación de los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 19, Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills), Inversión 3, Competencias digitales para el empleo.

El objetivo de esta inversión es la de reforzar las competencias digitales de los trabajadores, apoyando la digitalización de las PYME mediante acciones dirigidas a sectores específicos y, en este caso del sector turístico, siendo la digitalización uno de los elementos estratégicos para la modernización del sector y mejora de su competitividad.

Las acciones que se pretenden financiar deben permitir la formación en competencias digitales de un total de 19.350 personas ligadas al sector turístico a través del Plan de Competencias Digitales en Turismo, siendo los beneficiarios de estos créditos inicialmente las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales del programa de competencias digitales para el empleo en el sector turístico son las PYMES, trabajadores y jóvenes relacionados con el mismo.

II. Con fecha 23 de enero de 2024 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se aprueba el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, destinado al Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del Componente 19, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación prevé inversiones dentro de su componente 19 ("Plan Nacional de Competencias Digitales"), por un importe de 1.255.800.000 euros para financiar proyectos de "Competencias digitales para el empleo" (medida C19.I3), con cargo a los presupuestos generales del Estado de 2021-2023. El objetivo CID 292 del Plan de Recuperación prevé que, en el segundo trimestre de 2026, al menos 300.000 personas hayan participado en cursos sobre competencias digitales con una duración mínima de 150 horas.

Por medio del citado acuerdo, y sobre la base de los criterios de reparto contenidos en el mismo, se determinan los importes correspondientes a cada comunidad y ciudad autónoma, a transferir con cargo al presupuesto de 2023 para esta inversión (54 millones de euros), siendo la Comunidad Autónoma de Cantabria beneficiaria de un importe de 702.202,71 € y el número de personas al que se pretende alcanzar con éxito en cursos, de al menos 150 horas, es de 252, con un coste por alumno de 2.772,00 €.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CVE-2026-3691



Con fecha 23 de septiembre de 2025 se formalizó convenio entre la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza Universitaria y la consejería de Cultura, Turismo y Deporte por el importe consignado presupuestariamente en los Presupuestos para el ejercicio 2025, es decir, por un importe de 672.203,00 €, para un número de alumnos máximo de 242, con los principales condicionantes al tratarse de fondos MRR:

- Las acciones financiadas están obligadas a respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

(https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidnshmitecov20_tcm30-528436.pdf).

- Garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, así como cumplimiento del acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de "No daño significativo" al medioambiente, estableciendo un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.

- La medida 3 del Componente 19 incluye una contribución digital del 100 %, correspondiente al campo de intervención 108-Apoyo al desarrollo de las capacidades digitales (5), tal y como se define en el anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Con fecha 23 de marzo de 2026 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, modificado por Acuerdo de 10 de febrero de 2026, por el que se aprueba el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, destinado al Plan de Competencias Digitales en Turismo, en el marco del componente 19, inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La citada resolución supone la siguiente distribución territorial de créditos:

	Afiliados en hostelería y agencias de viajes y operadores turísticos (promedio de los 3 meses de más afiliación noviembre 2022-octubre 2023)	Porcentaje	Cantidad asignada - Euros	Número de personas que terminan con éxito cursos de al menos 150 horas
Cantabria.	25.643	1,30	702.202,71	223



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Si bien se puede observar que el indicador de número de personas que ha de alcanzar la finalización con éxito los cursos se ha reducido de 252 a 223, no es menos cierto que la cuantía de 2.772,00 € establecida como coste por alumno no se ha modificado, motivo éste por el que, para justificar, no el hito de cumplimiento, sino la parte financiera del programa se requiere mantener el indicador en un mínimo de 252 alumnos. Ello obliga a tramitar el presente Decreto de concesión directa a fin de conceder la cuantía económica restante.

III. La beneficiaria de esta línea de financiación es la Comunidad Autónoma, quien para cumplir el Plan para la formación en Competencias Digitales del Sector Turístico ha de elaborar un Programa de Formación en Competencias Digitales siendo la coordinadora de la ejecución y justificación del mismo.

La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, dispone, entre las competencias de la Consejería competente en materia de turismo, el impulso de la enseñanza para la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de turismo.

IV. La COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE ESPAÑA (en adelante PROESPA) es una entidad religiosa inscrita en el Registro de entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 004369 (anterior 922- a/O-SE/B) y con CIF nº R2800224D.

PROESPA ha ido concretando su actividad educativa, entre otras entidades, a través de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA reconocida por OM de 29 de noviembre de 1965 (Título TET), clasificada por RD 865/1980 como centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas (Título TEAT), incorporada al sistema universitario español por RD 259/1996 (Título DEAT) y finalmente adscrita por Decreto 52/2000 de 30 de junio (BOC de 11 de junio de 2000) a la Universidad de Cantabria, primero como Diplomatura en Turismo y actualmente como Grado en Turismo.

La FUNDACIÓN "PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA" (en adelante LA FUNDACIÓN) es una entidad sin ánimo de lucro, calificada como benéfico docente e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria con el código H, D, 102 teniendo por objeto la colaboración con instituciones y entidades que tengan entre sus fines, entre otros, la enseñanza relacionada con el ámbito de las empresas turísticas, con la finalidad de desarrollar e impartir enseñanzas relacionadas con el campo de la gestión hotelera, hostelera y turística, además de otras afines, gestionando para ello los centros docentes que pueda constituir o de los que pueda hacerse cargo bajo cualquier título jurídico cuando se encuentren constituidos, todo ello de acuerdo con la normativa que sea de aplicación. Igualmente, en ejecución de sus fines, la Fundación podrá desarrollar actividades de innovación e investigación en el ámbito expresado, y de difusión y divulgación de conocimientos en el mismo y mantendrá relaciones de colaboración y cooperación con otras instituciones y entidades de cualquier ámbito, públicas o privadas, para la mejor consecución de sus fines. Entre las actividades de la Fundación cabe destacar la formación, investigación y transferencia del conocimiento en el ámbito del turismo, que se desarrollan específicamente a través de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrita a la Universidad de Cantabria.

Con fecha 1 de julio de 2016 se suscribe el cambio de titularidad de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira y la sucesión empresarial entre las Entidades "Compañía de Jesús Provincia de España" y Fundación Patronato Montañés de Enseñanza", y que la fecha efectiva de la transmisión y el cambio/sucesión de titularidad de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA a favor de la FUNDACIÓN se realizó con fecha 1 de septiembre de 2016.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CVE-2026-3691

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2026 - BOC NÚM. 85

La FUNDACIÓN, a partir de esa fecha (1 de septiembre de 2016), quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones del titular anterior asumiendo la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social que como nuevo empleador le corresponden respecto del personal docente y personal PAS que prestan sus servicios en la Escuela Universitaria de Turismo Altamira.

Ambas partes acordaron, con igual fecha, que el nombre comercial ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA pudiera ser registrado a favor de la FUNDACIÓN en la Oficina de Patentes y Marcas.

V. Según consta en el certificado de fecha 1 de julio de 2016 expedido por (...) con DNI (...), Administrador Provincial de la COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE ESPAÑA, con domicilio en Avda de la Moncloa nº6, 28003 de Madrid:

"PRIMERO.- Que LA COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA DE ESPAÑA con CIF nº R 2800224D, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 004369 (anterior 922-a-SE/B), es la entidad titular de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA.

SEGUNDO.- Que la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA fue incorporada al sistema universitario español mediante el RD 259/1996 y adscrita por Decreto 52/2000, de 30 de junio (BOC de 11 de junio de 2000) a la Universidad de Cantabria, primero como Diplomatura en Turismo y actualmente como Grado en Turismo.

TERCERO.- El día 30 de mayo de 2016, (...) con DNI nº (...) en su calidad de Prepósito Provincial de la Compañía de Jesús Provincia de España, en el ejercicio de sus facultades concedidas mediante poder general y extraordinario conferido por el Prepósito General de la Compañía de Jesús, el día 17 de septiembre de 2014, ante el cónsul General de España en Roma, D. Javier Pérez Griffó, bajo el número 156 de orden de protocolo, adoptó el acuerdo de transmitir la titularidad de la ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA a la FUNDACIÓN "PATRONATO MONTAÑÉS DE ENSEÑANZA con CIF nº G39015516, con fecha de efectos 1 de septiembre de 2016".

VI. Con fecha 10 de abril de 2017 se publica en el BOC nº 70 el Decreto 16/2017, de 30 de marzo, que aprueba la transmisión de la titularidad del centro privado Escuela Universitaria de Turismo Altamira, adscrito a la Universidad de Cantabria, a favor de la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza.

VII. Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación,



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CVE-2026-3691

los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Consejería competente en materia de turismo dispone de un "Plan de medidas antifraude".

VIII. Causas de interés público, social y económico que justifican la tramitación del Decreto.

La decisión del Parlamento de Cantabria de aprobar una enmienda a la totalidad del proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2026, con la consiguiente devolución del texto al Gobierno, ha supuesto la necesidad de prorrogar el presupuesto de 2025 con las consecuencias técnicas y económicas que esta prórroga supone, entre las que se encuentra la desaparición de todas las subvenciones nominativas consignadas en aquel, incluida la prevista para el Programa de Competencias Digitales por el importe restante hasta alcanzar la dotación económica recibida, 29.999,70 €. No obstante, el artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite la concesión directa de subvenciones cuando concurren razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario que impidan la convocatoria pública.

La excepcionalidad de la concesión directa de la subvención a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira - Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, conforme a lo establecido en el artículo citado y el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se fundamenta en las especiales condiciones singulares y excepcionales que se dan en las mismas, atendiendo a la normativa citada y a La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que expresamente contempla el impulso de la enseñanza para la formación y el perfeccionamiento de los profesionales de turismo.

Estos motivos de interés público justifican la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, unido al hecho de que el plazo de ejecución y justificación del Programa financiado con fondos MRR finaliza el 30 de junio de 2026.

Por otra parte, en este caso, fruto del Convenio suscrito en el ejercicio 2025, la Fundación Patronato Montañés de Enseñanza Universitaria dispone de los programas informáticos, de los profesores y tutores y está impartiendo el Programa de Competencias Digitales. Tal es así que el número de alumnos que ha finalizado asciende a 115 y están matriculados inmersos en el curso 203.

Por ello no se produce competencia entre potenciales beneficiarios por el crédito disponible por cuanto se trata de una continuidad del programa del ejercicio 2025, y únicamente consiste en completar el programa con once alumnos más.

IX. El artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, permite la concesión directa de subvenciones cuando concurren razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario que impidan la convocatoria pública. Además, conforme al artículo 29 de la misma Ley, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del consejero competente, y previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, la concesión de estas subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 5 de La Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y los artículos 9.2, 22.3.c) y 29.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previo informe de la Dirección



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2026 - BOC NÚM. 85

General de Servicio Jurídico y de la Intervención General, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2026,

DISPONGO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria y régimen de concesión por interés público, social y económico.

Concesión directa de subvención de interés público, social y económico a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira - Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, G39015516, destinada a ejecutar el Plan de Formación en Competencias Digitales del Sector Turístico, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.3.c) y 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Esta subvención se concede de forma directa conforme al artículo 22.3.c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que tanto en la beneficiarias como en las actividades subvencionadas concurren características especiales que excluyen el acceso a otros interesados, haciendo inexistente la concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de concesión a instancia de la interesada, previa presentación de la solicitud en el ejercicio 2025, la memoria de actuación y el proyecto, teniendo presente lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Cuantía, pago y compatibilidad de la subvención.

1. El Gobierno de Cantabria concede, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Turismo y Hostelería, una subvención directa a la Escuela Universitaria de Turismo Altamira - Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, G39015516, por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE euros CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (29.999,70 €) con cargo a la partida presupuestaria 08.08.140A.780 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, prorrogados para el año 2026 mediante Decreto 92/2025, de 23 de diciembre, por el que se determinan las condiciones a la que ha de ajustarse la prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2025 en el ejercicio 2026 (BOC extra. núm. 26, 23 de diciembre de 2025).

2. La subvención se abonará en un único pago a cuenta sin la previa constitución de garantías.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

4. La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercero. Propuesta formativa y plazo de ejecución.

1. La propuesta formativa que a continuación se detalla se impartirá a través de la Plataforma MOODLE personalizada con dos módulos de competencias digitales: básicas y avanzadas de 75 horas cada uno, dirigido a:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CVE-2026-3691

a) Jóvenes: Menores de 35 (referencia de la Agencia Tributaria sobre emancipación), con formación previa en sector Turístico en cualquiera de sus ramas y/o que hayan realizado prácticas académicas curriculares o extracurriculares en el sector, tanto en activo como en desempleo.

b) Trabajadores por cuenta ajena o propia del sector.

La documentación a aportar para acceder a la acción formativa según el caso es la siguiente:

a) Jóvenes en desempleo: DNI, certificación académica de formación en el sector turístico o certificación de realización de prácticas académicas curriculares o extracurriculares en el sector turístico e inscripción en SCE (Servicio Cántabro de Empleo).

b) Trabajadores por cuenta ajena o propia del sector:

1.- Por cuenta ajena: vida laboral y cabecera de última nómina, la empresa certificará que está incluida en CNAE (Código Nacional de Actividades Económicas) del sector Turístico.

2.- Por cuenta propia: último recibo de autónomos y certificado de epígrafe de alta en el IAE

2. El contenido de las acciones formativas es el siguiente:

IFCT45	IFCT46
1. Uso básico del sistema operativo. 1.1. Diferentes versiones y sistemas operativos disponibles. 1.2. Inicio, apagado e hibernación. 1.3. Programas básicos (navegador, explorador de archivos, visor de imágenes...). 1.4. Gestión de archivos y carpetas. 2. Tratamiento de la información. 2.1. Navegación. 2.1.1. Diferentes navegadores. 2.1.2. Utilización (Pestañas, historial y favoritos). 2.1.3. Configuración básica. (Página de inicio, buscador preferido, borrado de caché). 2.2. Búsqueda de información. 2.2.1. Los buscadores. 2.2.2. Fuentes RSS. 2.3. Almacenamiento y recuperación de contenido digital.	1. Configuración básica del sistema operativo 1. Actualizaciones automáticas 2. Instalación de nuevos programas 3. Instalación de drivers de periféricos 4. Instalación de certificados digitales 5. Configuración de redes de datos 2. Tratamiento de la información 1. Técnicas avanzadas de búsqueda 1.1. Operadores de búsqueda en buscadores 1.2. Otras fuentes de información 2. Curación de contenidos 2.1. Técnicas de detección de veracidad de la información 2.2. Fuentes de contenidos digitales abiertos 2.3. Almacenamiento de contenido en la nube (Dropbox, Google Drive, OneDrive de Microsoft)

3. Comunicación. 3.1. El correo electrónico. 3.1.1. Webmails. 3.1.2. Configuración de correo POP, IMAP y SMTP en clientes de correo para ordenadores y dispositivos móviles. 3.2. Videoconferencias básicas (Skype, Hangouts...). 3.3. Identidad digital. Tu imagen personal en internet. 4. Creación del contenido. 4.1. Herramientas ofimáticas básicas (procesador de textos y presentaciones). 4.2. Permisos a la hora de utilizar información de Internet. 4.3. Conocimiento de los formatos de archivos (pdf, doc, docx, jpg, gif, png...). 5. Seguridad. 5.1. Formas básicas de uso de medios informáticos para garantizar la seguridad. (tanto el ordenador como el dispositivo móvil). 5.2. Rutinas para una navegación segura. 5.3. El antivirus. 6. Resolución de problemas. 6.1. Mantenimiento del sistema operativo (actualizaciones, escaneo de discos, defragmentación).	3. Comunicación 1. Compartir información 1.1. Foros, Wikis, etc. 1.2. Uso básico de redes sociales como medio de comunicación 2. Comunicación mediante tecnologías digitales 2.1. Comunicación textual: chats, sistemas de mensajería, etc. 2.2. Comunicación audiovisual: videoconferencia (Skype, Google Hangouts, etc.) 2.3. Herramientas colaborativas 3. Normas de conducta y peligros 3.1. Ciberacoso 3.2. Suplantación de identidad 4. Creación del contenido 1. Herramientas ofimáticas (hoja de cálculo y base de datos) 2. Retoque básico de imágenes 3. Derechos de autor y licencias 5. Seguridad 1. Protección del ordenador 1.1. Antivirus 1.2. Antimalware 1.3. Firewall 2. Protección del dispositivo móvil 3. Protección de la red de datos 6. Resolución de problemas 1. Detección y eliminación de virus y troyanos
15 horas de actividades aplicadas según el colectivo y nivel de la acción formativa	15 horas de actividades aplicadas según el colectivo y nivel de la acción formativa

Para el logro y la consecución de los objetivos y la interacción se asignará un tutor por cada acción formativa y participante. El participante podrá realizar preguntas directas al tutor que serán respondidas:

- Con respuesta de 24 horas en días laborables y de 48 horas en días no laborables.
- Con tutorías en los días y las franjas horarias establecidos para cada acción formativa al comienzo de la misma y que le serán comunicados al alumno.

La formación se divide en tres acciones:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



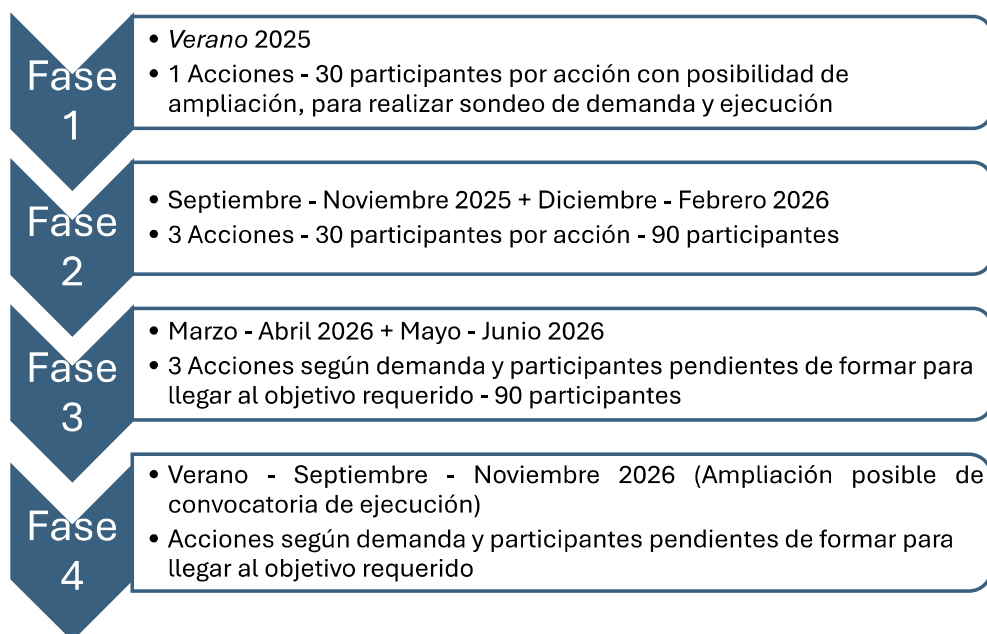
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

b) Acción 2: alojamientos turísticos.

c) Acción 3: restauración.

Cada acción dispondrá de un tutor especializado y con un máximo de 30 alumnos por tutor.

De esto modo, se continúa con el calendario detallado en el convenio formalizado en el ejercicio 2025:



Estas fases podrán ajustarse en función de la demanda, tanto en el proceso de promoción como en la admisión de participantes.

De este modo resulta la siguiente distribución entre competencias básicas y avanzadas con el siguiente calendario:



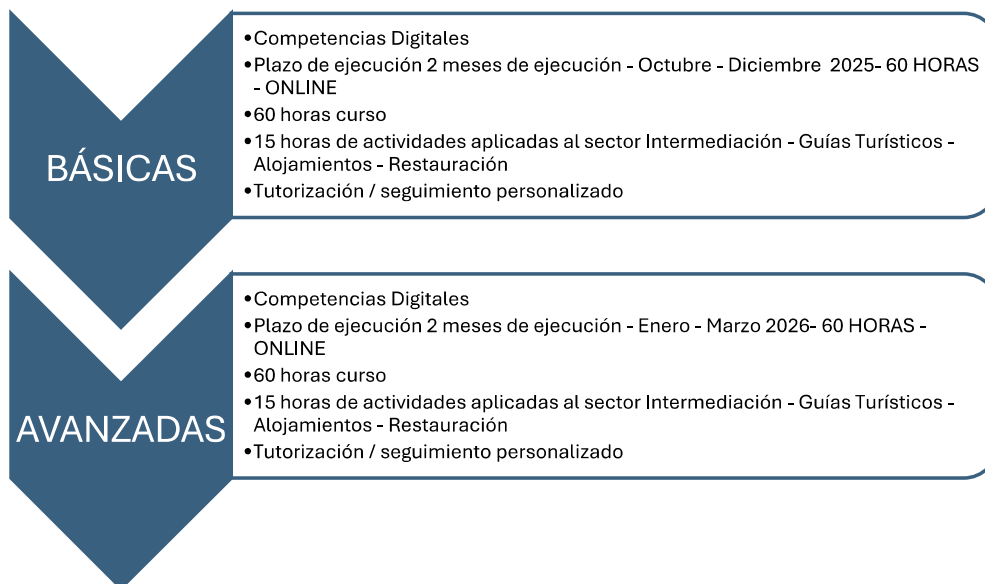
Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Al finalizar cada acción formativa, la Escuela trasladará a la Dirección General competente en materia de Turismo los documentos necesarios para realizar la expedición el certificado acreditativo correspondiente con el Código Seguro de Verificación (CSV) con el que se identifica a los documentos electrónicos en la Administración Pública española.

3. Un alumno se considerará como participante que ha finalizado con éxito el programa de formación en competencias digitales cuando haya cumplido al menos uno de los siguientes criterios:

a) Haber asistido al 80% de la formación programada dentro del marco del curso.

b) Haber superado el 80% de las evaluaciones diseñadas para medir la adquisición de competencias digitales según los estándares establecidos por la Unión Europea.

Este cumplimiento garantizará que el estudiante ha adquirido un nivel suficiente de competencia en las áreas clave de la alfabetización digital, facilitando su integración y desarrollo en el entorno digital actual.

Un alumno se considerará como participante que ha finalizado con éxito a efectos de justificación económica en el programa de formación cuando haya cumplido al menos uno de los siguientes criterios:

a) Haber asistido al 80% de la formación programada dentro del marco del curso.

b) Haber superado el 80% de las evaluaciones diseñadas para medir la adquisición de competencias digitales según los estándares establecidos por la Unión Europea.

En casos de fuerza mayor debidamente justificados, que impidan la continuidad en la formación, se considerará finalizado, tanto para el programa de formación como para la justificación, si ha alcanzado al menos el porcentaje mínimo del 50 % de la formación o el 50% de las evaluaciones.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

4. La propuesta formativa deberá estar ejecutada antes de que finalice el segundo trimestre de 2026.

Cuarto. Costes subvencionables y justificación de la subvención

1. El coste de las actuaciones previstas se cifra en 2.772,00 € por alumno que complete con éxito el curso de formación y con un alcance de 11 (10,82) alumnos que se financiará íntegramente con la aportación de la Comunidad Autónoma de Cantabria con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo de la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se aprueba el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, destinado al Plan de Competencias Digitales en Turismo, por un importe total de 54 millones de euros, en el marco del Componente 19, Inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante Resolución de 9 de marzo de 2026.

2. La Escuela Universitaria de Turismo Altamira -Fundación Patronato Montañés de Enseñanza- deberá presentar, al inicio de cada acción formativa el número de alumnos inscritos, y a la finalización de cada acción formativa el número de alumnos que han completado con éxito la formación conforme al apartado tercero de este Decreto.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará por parte de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira - Fundación Patronato Montañés de Enseñanza, antes de la finalización del segundo trimestre de 2026, mediante la presentación de los siguientes documentos ante la Consejería competente en materia de Turismo:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Documento que incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y evidencias documentales:

a) Referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas.

b) Para cada uno de los programas de formación, el número de acciones formativas realizadas, el número de candidatos inscritos y el número de ECTS por acción.

c) Relación de personas formadas, con identificador único.

- Indicadores de impacto del apartado sexto.

4. Las actuaciones financiadas incluidas deberán cumplir la finalidad, criterios, plazos, objetivos e hitos incluidos en la Decisión de Implementación del Consejo (CID) y los principios aprobados respecto a los objetivos de autonomía digital y estratégica de la UE, en este sentido se adquiere, expresamente, el compromiso de adquisición preferente de tecnología europea en el desarrollo de los programas, respetando, en todo caso, la normativa nacional e internacional en materia de política comercial.

5. Solo pueden recibir apoyo las actividades que cumplan el acervo comunitario y nacional en materia medioambiental, según el principio de la Guía Técnica (2021/C58/01) de "No daño significativo" al medioambiente, que establece un listado de actividades y activos excluidos de la financiación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

6. Según lo recogido en el propio Componente 19, para el cálculo de costes se utilizará como referencia el anexo VI del Reglamento Delegado (UE) 2019/379 de la Comisión de 19 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 39 2015/2195, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo.

7. La cantidad asignada por alumno debe cubrir la totalidad de gastos del programa, incluyendo los gastos de gestión del mismo y las funciones de programación, coordinación, comunicación, ejecución y monitorización del programa de formación, de conformidad con la desagregación de los puntos octavo y noveno del presente apartado.

Las actuaciones financiadas con cargo a estos créditos deberán ejecutarse conforme a la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

8. El pago a cuenta efectuado a la concesión del presente Decreto se regularizará con las justificaciones correspondientes presentadas en tiempo y forma a la finalización de cada acción formativa conforme al presente apartado. Toda vez se finalicen las acciones formativas y se expidan los correspondientes certificados, previa presentación por parte de la Fundación de la documentación justificativa establecida en el presente apartado, se procederá al cálculo del importe correspondiente por alumno hasta el límite del número de alumnos que completen con éxito la formación, procediendo en su caso a la revocación y reintegro correspondiente.

9. La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones objeto de subvención quedando sujeta a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Escuela Universitaria de Turismo Altamira - Fundación Patronato Montañés de Enseñanza se compromete a ejecutar las actuaciones objeto del plan, a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y a justificar la ejecución de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, y con anterioridad a la finalización del segundo trimestre de 2026.

Son obligaciones de la beneficiaria:

- Realizar las actividades establecidas en el apartado tercero, sin que quepa modificación alguna sin autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de turismo.
- Acreditar la realización de las actividades mediante la documentación prevista en el presente Decreto
- Insertar el escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales a que se refiere el apartado noveno en cuantas actuaciones se realicen.
- En caso de realización de campañas de publicidad, difusión o posicionamiento deberán custodiar las mismas a efectos de las posibles actuaciones de comprobación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Gobierno de Cantabria, y a las que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, en lo relativo a la subvención motivo de este Decreto.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CVE-2026-3691

— Informar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

— Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado.

— En relación con la financiación con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DNSH), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, debiendo aportar la correspondiente declaración responsable o evaluación de cumplimiento, así como someterse a los mecanismos de verificación establecidos.

b) Garantizar el cumplimiento del etiquetado climático y digital asignado a la actuación, así como el respeto al acervo comunitario y nacional en materia medioambiental.

c) Cumplir los hitos y objetivos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular el objetivo CID 292, así como los indicadores de seguimiento asociados.

d) Cumplir las obligaciones derivadas del Plan de medidas antifraude aprobado por la Administración, en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

e) Suscribir la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), extendiéndose dicha obligación a los subcontratistas y a todas las personas intervinientes en la ejecución de la actuación.

f) Someterse al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses, en los términos previstos en la normativa vigente.

g) Aportar, cuando sea requerido, información relativa a la titularidad real de la entidad, en los términos previstos en la normativa aplicable.

h) Garantizar la ausencia de doble financiación de la actuación, debiendo comunicar la obtención de otros fondos públicos o privados que financien las mismas actividades.

i) Autorizar expresamente el sometimiento a las actuaciones de control de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y la Fiscalía Europea, así como facilitar el acceso a la información requerida por dichos órganos.

j) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos durante el plazo exigido por la normativa europea y nacional aplicable.

k) Cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, incluyendo la adecuada visibilidad de la financiación de la Unión Europea - NextGenerationEU.

l) Suscribir la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme a los modelos establecidos en la normativa aplicable.

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Particularmente, la publicación en los términos que se recogen en la propia ley, de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Sexto. Indicadores de impacto.

1. La beneficiaria garantizará una batería de indicadores de seguimiento e impacto, que deberá incluir, al menos, los indicadores de la siguiente tabla que permitirán monitorizar la ejecución y el estado de las actuaciones, alineados con los hitos u objetivos del Council Implementing Decision y Operational Arrangement.

Indicadores de impacto

A	Número total de personas formadas en programas de 150 horas (objetivo CID 292).
B	Número de trabajadores formados exitosamente, desagregado por mujeres y hombres.
C	Número de personas empleadas en pymes, desagregado por mujeres y hombres.
D	Número de personas empleadas en pymes que han mejorado sus condiciones de empleabilidad tras terminar exitosamente la formación, desagregados por mujeres y hombres.
E	Número de personas jóvenes que han accedido a un puesto de trabajo en el ámbito de la transformación digital tras terminar exitosamente la formación, desagregados por mujeres y hombres.
F	Número de personas que han supuesto baja en cada uno de los programas, distinguiendo entre hombres y mujeres.
G	Número de personas con discapacidad formadas en cada uno de los programas.

2. Por medio del presente Decreto se velará por el cumplimiento de lo siguiente:

- Objetivo CID 292: 11 personas que terminen con éxito cursos de al menos 150 horas para el segundo trimestre de 2026, conforme a la aplicación presupuestaria consignada en el presupuesto para el ejercicio 2025, prorrogada para el ejercicio 2026.

- 100 % de contribución ecológica / digital para el apoyo al desarrollo de las capacidades digitales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, se debe identificar al beneficiario último de las ayudas.

Séptimo. Obligaciones del Gobierno de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria se compromete a dar cumplimiento de las obligaciones de comunicación recogidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo. Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

2. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a abonar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria sea el 75% del cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

CVE-2026-3691

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, a los efectos de que proceda exigir el reintegro:

— Cuando la entidad beneficiaria acredite haber realizado un número inferior de acciones formativas finalizadas con éxito (número de alumnos) a las que establece el presente. En este caso procede el reintegro parcial de la subvención concedida, en proporción al porcentaje de gasto no justificado de la misma.

— Cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación específica relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.

3. De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noveno. Mecanismo de vigilancia, seguimiento y control.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá competencias en el seguimiento y control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución de Programa y de las obligaciones previstas en el mismo. La misma comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear el presente Decreto.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro personas, dos miembros por cada una de las entidades, actuando como presidente uno de los miembros designados por parte de la Administración autonómica.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, teniendo la presidencia el voto dirimente en caso de empate. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter vinculante y su incumplimiento tendrán los efectos previstos en el apartado octavo.

4. En todo lo no previsto en este apartado respecto al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será aplicable lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Décimo. Efectos.

El presente Decreto comenzará a producir efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2026 - BOC NÚM. 85

El presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santander, 30 de abril de 2026.
La presidenta del Gobierno de Cantabria,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
Luis Venancio Martínez Abad.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

2026/3691

CVE-2026-3691